



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00043-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble o parte que le corresponda, distinguido con matrícula inmobiliaria número **300- 90758** denunciado como de propiedad de la demandada **GLADIS MONSALVE** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.241.366.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **CHEILA DAISN CAÑON TAFUR**, dentro del proceso adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.**, en su contra, el cual cursa en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 680014003019-2020-00236-00.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., a la autoridad judicial correspondiente, advirtiéndole que se limita la medida a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.805.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 062 del 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00043**-00
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Cheila Dains Cañon Tafur y Otra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b029fbeab43649817b30039fa0f90de1df2dd4a9eee2ed0784e9593b575a83cf

Documento generado en 14/04/2021 11:29:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>